

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve

1.- Por secretaría requiérase a la Secretaría de la Movilidad de Cota, a fin de que informe a este Despacho el trámite impartido al Oficio 2019-01228, que data del 21 de junio de 2019, por medio del cual se le comunicó la medida de embargo del automotor identificado con la placa WCR-833 el cual fue radicado el 9 de septiembre e 2019. **Ofíciase.**

2.- Requerir a las entidades financieras BANCO BOGOTÁ, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA y BANCO BBVA para que informen el trámite impartido al oficio No. 2018-01227 del 21 de junio de 2019 que fue radicado en sus instalaciones el 10 de septiembre de 2019, por medio del cual se les comunicó la medida de embargo y retención de los dineros de la señora Elida Eneida Anacona.

Se advierte que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Para agilizar el trámite, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

3.- En cuanto a la solicitud de poner en conocimiento las repuestas emitidas por las respectivas entidades, se ordena que por secretaría se remita el link del expediente digital al correo informado por el apoderado actor, para que proceda a lo de su encargo.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de enero de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 02.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2375a430f670f40771612b6b3d9bc42919ca31ecfe6123f3b14dcb9b8114c610**

Documento generado en 30/01/2022 05:19:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>